



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

RECURSO DE REVISIÓN:
RR-207/2021

RECURRENTE:
FUERZA POR MÉXICO

AUTORIDAD RESPONSABLE:
X CONSEJO DISTRITAL
ELECTORAL DEL INSTITUTO
ESTATAL ELECTORAL DE
BAJA CALIFORNIA

TERCERO INTERESADO:
PARTIDO POLÍTICO MORENA

MAGISTRADA INSTRUCTORA:
ELVA REGINA JIMÉNEZ
CASTILLO

Mexicali, Baja California, treinta de junio de dos mil veintiuno. - - -

VISTO el estado que guardan los autos del expediente en que se actúa, se advierte la necesidad de solicitar documentación necesaria para la debida integración y resolución del asunto que nos ocupa. Por lo que con fundamento en los artículos 291, fracciones II, VI y VII; 327 de la Ley Electoral del Estado de Baja California; 14, fracción XVII de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, 47 del Reglamento interior del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, se dicta el siguiente: -----

ACUERDO -----

ÚNICO.- Se requiere al **X Consejo Distrital Electoral** del Instituto Estatal Electoral de Baja California, por medio de su Presidencia, para que dentro del plazo de **cuarenta y ocho horas**, contadas a partir de la notificación del presente proveído, remita: -----

- Copia certificada del acta de cómputo distrital del X Distrito Electoral. -----
- Copia certificada del acta de la sesión de cómputo distrital del X Distrito Electoral. -----
- Copia certificada del acta de declaración de validez de la elección respectiva. -----
- Copia certificada de las actas de escrutinio y cómputo de la elección de diputación local, de las casillas 741 contigua 1, 748 básica, 783 básica, 811 básica, 837 contigua 1, 839 básica, 861 básica, 867 contigua 1, 911 básica, 945 básica, 952 básica, 987 básica y 994 contigua 2. -----

- Copia certificada de las constancias de clausura de las casillas 741 contigua 1, 839 básica, 894 básica, 911 básica, 945 básica, 994 contigua 2 y 1028 básica. -----
- Escritos de incidentes que se hubieren presentado por parte de los representantes de casilla de los partidos políticos, en las casillas que se impugnan. 741 C1; 748 B; 783 B; 811 B; 817 B; 837 C1, 839 B; 861 B; 867 C1; 894 B; 911 B; 945 B; 952 B; 987 B; 994 C2; y 1028 B. -----

Lo anterior, bajo el apercibimiento que en caso de incumplir con lo ordenado, se hará acreedor a una de las medidas de apremio previstas en el artículo 335 de la Ley Electoral del Estado de Baja California. ---

NOTIFÍQUESE por **OFICIO** al X Consejo Distrital Electoral del Instituto Estatal Electoral de Baja California, a los demás por **ESTRADOS**, y publíquese por **LISTA** y en el **sitio oficial** de internet del Tribunal. **Cúmplase.** -----

Así lo acordó y firma la Magistrada instructora, **ELVA REGINA JIMÉNEZ CASTILLO**, ante el Secretario General de Acuerdos, **GERMÁN CANO BALTAZAR** quien autoriza y da fe. -----

